

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DIRECTA ALMERIENSE “AMIGOS DEL BELÉN”.

La Asociación Almeriense “Amigos del Belén”, provista de NIF G04464590, es una asociación sin ánimo de lucro, que se constituye en Almería en el año 2003 y se haya inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 3140 de la Sección 1ª.

Son fines de esta Asociación, según el artículo 6º de sus estatutos, entre otros, los siguientes:

- Fomentar la realización de los belenes tradicionales.
- La difusión cultural del belén tradicional.

El Presidente de la Asociación se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2022, con número de registro de entrada 9185, solicitando ayuda económica para financiar la actividad consistente en el “Pregón de Navidad 2022”, integrado por el presupuesto de la actividad, que asciende a dos mil (2.000) euros, así como la memoria en la que, tras referirse a los fines de la Asociación arriba transcritos, se expone la descripción del referido proyecto conforme se indica a continuación:

..... “Asimismo, los citados estatutos (también en el antedicho artículo 6) establecen las actividades, enmarcadas en la consecución de estos fines, que la Asociación llevará a cabo con carácter preferente, las cuales son:

- a) Montaje de belenes.
- b) Difusión cultural del belén tradicional, promoviendo charlas, conferencias, concursos, exposiciones, artículos, publicaciones y cualesquiera otros actos que contribuyan a su conocimiento y arraigo.
- c) Constitución de talleres escuelas artesanales.
- d) Cualesquiera otras actividades que pudiera redundar en el bien y provecho de la Asociación.

Así pues, bajo estas directrices, la Asociación, en este año 2022, se ha planificado la celebración del ya tradicional Pregón de Navidad, con su carga de cariño, melancolía por la familia que se fue, recuerdos y curiosidades, en torno a la celebración del nacimiento del Niño Dios.

Código Seguro De Verificación	L6c9wkwMo08/U1zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/11/2022 10:16:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6c9wkwMo08%2FU1zLK4f9Qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para amenizar y coadyuvar al ambiente festivo y, a la vez, de recogimiento, el pregón se verá acompañado con la participación de una coral o grupo equivalente para poner la nota musical al mismo.”

Posteriormente, la Asociación ha presentado escrito de fecha 12 de septiembre de 2022, con número de registro entrada 68221, informando que el pregón se celebrará en la primera quincena de diciembre, detallando lo siguiente:

“ Presentará el acto, haciendo las labores de mantenedor del mismo, D. Francisco Javier Martínez López, miembro de la asociación, quien irá dando paso a presentador/a, pregonero/a y, finalmente, a un coro o grupo musical, aún por determinar, quien nos deleitarán, como es tradicional y muy esperado, con el canto de populares villancicos.

Por último, reseñar que, aunque se trata de una efeméride señera en nuestra capital y la afluencia de gente es notoria, la asociación repartirá centenares de invitaciones, así como invitaciones a los medios de comunicación social, locales y provinciales, tanto en prensa escrita, radio y televisión “.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada norma atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

De otro lado, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almeriense de Amigos del Belén, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	L6c9wkwMo08/U1zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/11/2022 10:16:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6c9wkwMo08%2FU1zLK4f9Qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2022, en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900, contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación Almeriense de Amigos del Belén, con NIF G G04464590, para financiar el proyecto denominado “Pregón de Navidad”. Para este fin, se ha consignado un importe de dos mil (2.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2022.

La Ley General de Subvenciones establece en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados" y, en este sentido, el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Asimismo, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones a entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

De acuerdo con la memoria presentada por la Asociación, el presupuesto de la actuación objeto de la presente subvención asciende a dos mil (2.000) euros, para financiar abono al presentador, pregonero, coro. Se prevé financiar la actividad con la ayuda de la presente subvención. Por lo que no existe inconveniente en tramitar, en un mismo expediente, el acto administrativo por el que se reconoce el compromiso firme de aportación, junto con el reconocimiento del abono, ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que, de conformidad con la normativa vigente, asume la entidad beneficiaria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Almeriense de Amigos del Belén queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de dos mil (2.000) euros a la Asociación Almeriense Amigos del Belén, provista de NIF G04464590, para la actividad “Pregón de Navidad 2022”, que se va a celebrar en la primera quincena del mes de diciembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	L6c9wkwMo08/U1zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/11/2022 10:16:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6c9wkwMo08%2FU1zLK4f9Qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Comprometer un gasto por importe de dos mil (2.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900, subvenciones nominativas para la financiación de la citada actividad.

3º) Abonar a la Asociación Almeriense de Amigos del Belén la cantidad indicada anteriormente, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a dicha entidad su obligación de justificar, ante esta Corporación Provincial, la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 15 de marzo de 2023, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), del modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	L6c9wkwMo08/U1zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/11/2022 10:16:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6c9wkwMo08%2FU1zLK4f9Qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

